

**Si compró un pase Dream Key para
Disneyland Resort, podría ser elegible para recibir
un pago de un Acuerdo de conciliación de demanda colectiva.**

Este es un Aviso autorizado por un Tribunal. No es a solicitud de un abogado.

- Se ha llegado a un Acuerdo con Walt Disney Parks and Resorts U.S., Inc. (“WDPR” o “Disney”) en una demanda colectiva sobre los pases anuales Dream Key de WDPR.
- La Conciliación propuesta resuelve una demanda presentada en nombre de personas que alegan que WDPR incumplió las promesas contractuales hechas a los compradores de Dream Key y violó la Ley de Recursos Legales del Consumidor de California (Código Civil de California § 1750 y siguientes) al no poner ciertas reservas para parques a disposición de titulares de pases Dream Key y tergiversar la disponibilidad de acceso a los parques, a pesar de prometer que la compra de un pase Dream Key permitía a los compradores hacer reservas “sin fechas restringidas” y siempre que las reservas para parques estuvieran disponibles.
- La Conciliación incluye a todas las personas que compraron una llave Dream Key que fue vendida por WDPR entre el 25 de agosto de 2021 y el 25 de octubre de 2021.
- La Conciliación proporciona pagos a todas las personas que compraron un Dream Key.

**Sus derechos legales se verán afectados incluso si no hace nada.
Lea este Aviso detenidamente.**

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN	
No hacer nada	Para aceptar Acuerdo de conciliación y recibir el pago del Fondo del Acuerdo de conciliación, no tiene que hacer nada . Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de conciliación, el Administrador de Acuerdo de conciliación enviará un correo electrónico a su última dirección de correo electrónico conocida de noreply@epiqpay.com y se le dará la oportunidad de seleccionar entre múltiples opciones de pago digital populares, como Venmo, PayPal o transferencia de la Cámara de Compensación Automatizada (Automated Clearing House, ACH), o bien puede elegir recibir un pago con cheque. Si no hay un correo electrónico disponible, el correo electrónico que se le envió no se podrá entregar o si no hace una selección, el pago se realizará mediante cheque a su última dirección postal conocida.
Solicitar ser excluido	Usted puede excluirse de Acuerdo de conciliación. Si lo hace, no recibirá ningún pago en efectivo. Esta es la única opción que le permite conservar el derecho a demandar a Disney con respecto a las reclamaciones resueltas por este Acuerdo de conciliación. Debe excluirse antes del 15 de enero de 2024 .
Objetar	Si no solicita ser excluido, puede escribirle al Tribunal sobre el motivo por el cual no le agrada el Acuerdo de conciliación. Debe objetar antes del 15 de enero de 2024 .

- Estos derechos y estas opciones, y **las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía no ha decidido si otorga la aprobación definitiva del Acuerdo de conciliación. Los pagos solo se realizarán una vez que el Tribunal apruebe en forma definitiva el Acuerdo de conciliación y después de que se resuelvan las apelaciones, si las hubiera.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 877-894-4029
o visite DreamKeySettlement.com.**

CONTENIDOS DE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA.....	Página 3
1. ¿Por qué se emitió este Aviso?	
2. ¿De qué trata esta demanda?	
3. ¿Por qué este proceso es una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué existe un Acuerdo de conciliación?	
¿QUIÉNES FORMAN PARTE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?	Página 3
5. ¿Cómo sé si soy parte del Acuerdo de conciliación?	
6. ¿Qué ocurre si no estoy seguro de ser parte del Acuerdo de conciliación?	
BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN	Página 4
7. ¿Qué establece el Acuerdo de conciliación?	
CÓMO OBTENER BENEFICIOS	Página 4
8. ¿Cómo obtengo los beneficios?	
PERMANECER EN EL ACUERDO	Página 4
9. ¿Necesito hacer algo para permanecer en el Acuerdo de conciliación?	
10. ¿A qué renuncio como parte del Acuerdo de conciliación?	
CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN	Página 4
11. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago en virtud de este Acuerdo de conciliación?	
12. Si no me excluyo, ¿puedo entablar una demanda contra Disney por los mismos motivos en el futuro?	
13. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	Página 5
14. ¿Tengo un abogado en este caso?	
15. ¿Cómo se pagará a los abogados?	
CÓMO Oponerse al Acuerdo de Conciliación.....	Página 5
16. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo de conciliación?	
17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?	
LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL.....	Página 6
18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación?	
19. ¿Debo asistir a la audiencia?	
20. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....	Página 7
21. ¿Cómo puedo obtener más información?	

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 877-894-4029
o visite DreamKeySettlement.com.**

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este Aviso?

El Tribunal autorizó que se cursara este aviso dado que usted tiene derecho a saber sobre el Acuerdo de conciliación propuesto en relación con esta demanda colectiva y acerca de todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si concede la “aprobación definitiva” del Acuerdo de conciliación. Esta notificación explica los derechos y las opciones legales que puede ejercer antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo de conciliación.

El juez David O. Carter del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California está a cargo de este caso. El caso se conoce como *Nielsen v. Walt Disney Parks and Resorts U.S., Inc.*, n.º de caso 8:21-cv-02055-DOC-ADS. La persona que presentó la demanda, Jenale Nielsen, se denomina la Demandante. Disney se denomina el Demandado.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda alega que Disney tergiversó las características de su pase Dream Key al comercializarlo “sin fechas restringidas” y decir que los titulares de pases Dream Key podían hacer reservas para los parques temáticos de Disney en California siempre que hubiera reservas para parques disponibles. La demanda reclama el incumplimiento del contrato y la violación de la Ley de Recursos Legales del Consumidor de California en función de las supuestas tergiversaciones de Disney y alega que los titulares de pases Dream Key no recibieron acceso a las reservas para parques según lo prometido. La demanda busca una compensación para los compradores de pases Dream Key.

Disney niega todas las reclamaciones del Demandante y niega toda responsabilidad y cualquier acto ilícito.

3. ¿Por qué este proceso es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas los “Demandantes representantes” demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas conforman un “Grupo” o son “Miembros del Grupo”. En este caso, el Demandante representante es Jenale Nielsen. Un Tribunal resuelve los asuntos para todos los Participantes de la demanda colectiva, excepto las personas que se excluyeron de la Demanda colectiva.

4. ¿Por qué existe un Acuerdo de conciliación?

Al resolver este caso, ambas partes evitan los costos y los riesgos de un juicio. El Representante del Demandante y sus abogados consideran que el Acuerdo de conciliación es justa, razonable y adecuada y, por lo tanto, lo mejor para el Grupo y sus miembros. El Acuerdo de conciliación no implica que Disney haya hecho algo incorrecto.

¿QUIÉNES FORMAN PARTE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

5. ¿Cómo sé si soy parte del Acuerdo de conciliación?

Si recibió un aviso por correo postal o correo electrónico sobre el Acuerdo de conciliación, es probable que sea miembro del Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación. Usted es un miembro del Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación si compró un Dream Key.

Se excluyen específicamente del Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación a: (i) Disney y sus ejecutivos y directores; (ii) todos los Miembros del Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación que soliciten de manera oportuna y válida la exclusión del Grupo del Acuerdo de conciliación; (iii) el Juez asignado para evaluar la imparcialidad de este Acuerdo de conciliación; y (iv) los abogados que representan a las Partes en el Litigio.

6. ¿Qué ocurre si no estoy seguro de ser parte del Acuerdo de conciliación?

Si no está seguro de estar incluido en el Acuerdo de conciliación, puede llamar al 877-894-4029 o visitar DreamKeySettlement.com. También puede escribir a *Nielsen v. Walt Disney Parks and Resorts U.S., Inc.*, P.O. Box 2318, Portland, OR 97208-2318. No se comunique con el Tribunal si tiene preguntas.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 877-894-4029
o visite DreamKeySettlement.com.**

BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

7. ¿Qué establece el Acuerdo de conciliación?

Disney ha acordado crear un Fondo del Acuerdo de conciliación de \$9,500,000.00. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de conciliación, y usted no se excluye del Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación, recibirá automáticamente una parte igual del Fondo del Acuerdo de conciliación después de las deducciones por los gastos del Administrador del Acuerdo de conciliación, los honorarios de abogados, los costos y gastos de los Abogados del Grupo, y un Pago por servicios para el Representante del Grupo. En este momento se desconoce el monto exacto del pago de cada miembro del Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación, pero se estima que el monto por persona es de aproximadamente \$67.41. Los abogados que interpusieron esta demanda, enumerados a continuación, solicitarán al Tribunal que les otorgue honorarios de abogados por un monto de hasta el 25% del Fondo del Acuerdo de conciliación, más costos y gastos razonables, por la gran cantidad de tiempo, gastos y esfuerzo que dedicaron a la investigación de los hechos, la litigación del caso y la negociación de la conciliación. El Representante del Grupo también solicitará al Tribunal un pago de hasta \$5,000 por su tiempo, esfuerzo y servicio en este asunto.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS

8. ¿Cómo obtengo los beneficios?

Para recibir un pago del Fondo del Acuerdo de conciliación, **no necesita hacer nada**. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de conciliación, el Administrador del Acuerdo de conciliación enviará un correo electrónico **automáticamente** a su última dirección de correo electrónico conocida de noreply@epiqpay.com y se le dará la oportunidad de seleccionar entre múltiples opciones de pago digital populares, como Venmo, PayPal o transferencia de la Cámara de Compensación Automatizada (Automated Clearing House, ACH), o bien puede elegir recibir un pago con cheque. Si no hay un correo electrónico disponible, el correo electrónico que se le envió no se podrá entregar o si no hace una selección, el pago se realizará mediante cheque a su última dirección postal conocida. Para actualizar su dirección de correo electrónico o correo postal, puede visitar el sitio web del Acuerdo para proporcionar su información actualizada completando un Formulario de actualización de dirección. Los cheques enviados por correo postal vencen después de 90 días. Se puede realizar un pago complementario a los Miembros del Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación si, después de que venza el pago inicial, hay un monto suficiente en el Fondo del Acuerdo de conciliación para permitir un pago adicional de Compensación en efectivo de al menos \$10 por Miembro del Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación.

PERMANECER EN EL ACUERDO

9. ¿Necesito hacer algo para permanecer en el Acuerdo de conciliación?

No necesita hacer nada para permanecer en el Acuerdo de conciliación.

10. ¿A qué renuncio como parte del Acuerdo de conciliación?

Si el Acuerdo de conciliación adquiriese carácter definitivo, renunciará a su derecho de demandar a Disney por las reclamaciones que se resuelvan mediante dicha Conciliación. Las reclamaciones específicas a las que está renunciando contra Disney se describen en la Sección 1.27 del Acuerdo de conciliación. “Eximirá” a Disney y a todas las personas o a las entidades relacionadas tal como se describe en la Sección 1.28 del Acuerdo de conciliación. El Acuerdo de conciliación está disponible en DreamKeySettlement.com.

El Acuerdo describe los reclamos que quedarán sin efecto con detalles específicos; por lo tanto, léalo detenidamente. Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse con las firmas de abogados enumeradas en la pregunta 14 de forma gratuita o puede, por supuesto, comunicarse con su propio abogado por su propia cuenta.

COMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Si no desea obtener un pago de este Acuerdo de conciliación, pero desea conservar el derecho a demandar a Disney con respecto a los asuntos en este caso, debe tomar medidas para salirse del Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación. Esto se conoce como “exclusión” o, en algunos casos, “renuncia”, del acuerdo de demanda colectiva.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 877-894-4029
o visite DreamKeySettlement.com.**

11. Si me excluyo, ¿puedo obtener un pago en virtud de este Acuerdo de conciliación?

No. Si se excluyese, no tendrá derecho a beneficio alguno del Acuerdo de conciliación, pero no quedará vinculado por sentencia alguna en este caso.

12. Si no me excluyo, ¿puedo entablar una demanda contra Disney por los mismos motivos en el futuro?

No. A menos que se excluya, renuncia al derecho de iniciar una demanda contra Disney por las reclamaciones que resuelve este Acuerdo de conciliación. Usted debe excluirse del Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación para iniciar su propia demanda o ser parte de una demanda distinta relacionada con las reclamaciones en este caso.

13. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación?

Para excluirse, debe enviar una carta que indique que desea ser excluido del Acuerdo de conciliación en *Nielsen v. Walt Disney Parks and Resorts U.S., Inc.*, n.º de caso 8:21-cv-02055-DOC-ADS. Incluya su nombre, dirección, número de teléfono y firma. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo con sello postal antes del **15 de enero de 2024** a:

Dream Key Settlement Exclusions
P.O. Box 2318
Portland, OR 97208-2318

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El tribunal designó a los siguientes abogados como “Abogados del Grupo”: Cafferty Clobes Meriwether & Sprengel LLP, 135 S. LaSalle, Suite 3210, Chicago, IL 60603 y Ventura Hersey & Muller LLP, 1506 Hamilton Avenue, San Jose, CA 95125. A usted no se le cobrarán los servicios de estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta y cargo.

15. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo solicitarán la aprobación del Tribunal de una adjudicación para honorarios de abogados que no exceda el 25% del Fondo del Acuerdo de conciliación y los costos y gastos verificados. Los Abogados del grupo también solicitarán la aprobación de un incentivo por \$5,000 para el Demandante representante.

COMO Oponerse al Acuerdo de Conciliación

Puede comunicar al Tribunal su disconformidad con el Acuerdo de conciliación o con alguna parte de esta.

16. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo de conciliación?

Puede presentar objeciones al Acuerdo de conciliación en caso de estar en desacuerdo con alguna de sus partes. El Tribunal considerará sus opiniones. Para hacerlo, debe presentar una objeción por escrito en este caso, *Nielsen v. Walt Disney Parks and Resorts U.S., Inc.*, n.º de caso 8:21-cv-02055-DOC-ADS.

Su objeción debe incluir lo siguiente:

- su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (según corresponda);
- información que lo identifique como Miembro del Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación, incluida la prueba de que usted es miembro del Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación, que se describe en respuesta a la pregunta 5;
- una declaración escrita de todas las razones para la objeción, acompañadas por cualquier apoyo legal para la objeción que considere aplicable;

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 877-894-4029
o visite DreamKeySettlement.com.**

- la identidad de todos los abogados que lo representen, según corresponda, en relación con su objeción;
- la identidad de todos los abogados que lo representan y que comparecerán en la Audiencia de imparcialidad definitiva;
- una declaración que confirme si usted tiene la intención de comparecer personalmente o testificar en la Audiencia de imparcialidad definitiva;
- su firma y la de su abogado u otro representante debidamente autorizado (conjuntamente con la documentación de dicha representación);
- una lista, por nombre de causa, tribunal y número de registro de causa, de todas las otras causas en las que usted (directamente o a través de abogado) haya presentado una objeción a una propuesta de conciliación de demanda colectiva; y
- una lista, por nombre de causa, tribunal, y número de registro de causa, de todas las otras causas en las que su abogado (en nombre de cualquier persona o entidad) presentó una objeción a cualquier propuesta de conciliación de demanda colectiva.

Su objeción debe presentarse ante el Tribunal. Asimismo, debe enviar por correo postal una copia de su objeción tanto a los Abogados del Grupo como a los Abogados de la Defensa, con una fecha de franqueo postal no posterior al **15 de enero de 2024**:

ABOGADOS DEL GRUPO DE DEMANDANTES	ABOGADOS DE LA DEFENSA
<p>Nickolas J. Hagman Cafferty Clobes Meriwether & Sprengel LLP 135 S. LaSalle Street, Suite 3210 Chicago, IL 60603</p> <p>Daniel J. Muller Anthony F. Ventura Ventura Hersey & Muller, LLP 1506 Hamilton Avenue San Jose, California 95125</p>	<p>Alan Schoenfeld Wilmer Cutler Pickering Hale and Dorr LLP 7 World Trade Center 250 Greenwich Street New York, NY 10007</p>

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Objetar es decirle al Tribunal que no le gusta el Acuerdo de conciliación y por qué piensa que no debería aprobarse. Puede objetar solo si no se excluye del Grupo de Demandantes. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del Grupo. Si se excluye, no tiene fundamentos para objetar porque el Acuerdo de conciliación ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprobará o no el Acuerdo de conciliación.

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de imparcialidad a las **8:30 a.m. el 20 de febrero de 2024**, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California ubicado en 411 West Fourth Street, Courtroom 10 A, Santa Ana, CA 92701. La audiencia podrá trasladarse a otra fecha y hora sin aviso adicional, por lo que resulta una buena idea consultar DreamKeySettlement.com o llamar al 877-894-4029. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo de conciliación es justa, razonable y adecuada. Si hubiera objeciones formuladas de manera oportuna, el Tribunal las examinará y escuchará a las personas que hubiesen solicitado hablar en la audiencia si dicha petición se hubiera realizado de forma adecuada. El Tribunal también fallará sobre la solicitud de una adjudicación de LOS honorarios de los abogados y los costos y los gastos razonables, así como la solicitud de un incentivo para el Demandante representante. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo de conciliación. No sabemos cuánto tiempo tardarán estas decisiones.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 877-894-4029 o visite DreamKeySettlement.com.

19. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del grupo presentarán el Acuerdo de conciliación al Tribunal. Tanto usted como su propio abogado podrán asistir a la audiencia, por su cuenta y cargo, pero no tendrán la obligación de hacerlo. Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar de ella. Siempre que haya presentado su objeción por escrito y de forma oportuna ante el Tribunal y la haya enviado por correo postal de acuerdo con las instrucciones detalladas en la pregunta 16, el Tribunal la considerará.

20. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede solicitar la autorización del tribunal para hablar en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe presentar una objeción de acuerdo con las instrucciones de la pregunta 16 e incluir toda información requerida. Su Objeción debe **presentarse** a más tardar el **15 de enero de 2024**. Asimismo, debe **enviar por correo postal** una copia de su objeción tanto a los Abogados del Grupo como a los Abogados de la Defensa enumerados en la pregunta 16, con una fecha de franqueo postal no posterior al **15 de enero de 2024**.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este Aviso resume el Acuerdo de conciliación propuesta. El Acuerdo de conciliación incluye más detalles al respecto. Puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación en DreamKeySettlement.com. También puede escribir a *Nielsen v. Walt Disney Parks and Resorts U.S., Inc.*, P.O. Box 2318, Portland, OR 97208-2318. También puede obtener un Formulario de reclamación del sitio web o llamando al número gratuito 877-894-4029.

**¿Tiene alguna pregunta? Llame al 877-894-4029
o visite DreamKeySettlement.com.**